

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°248-2022-MPPA-A

Aguaytía, 19 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

### VISTO:

El Expediente Interno N°04982-2022, que contiene el Informe N° 188-2022-ITLC/SGFP/GACTE-MPPA-A de fecha 25 de agosto del 2022, remitido por el Sub Gerente de Formalización de Predios, Informe N°097-2022-GACTE-MPPA-A de fecha 26 de agosto del 2022, e Informe Legal N°409-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT de fecha 13 de setiembre de 2022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades dice "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, de acuerdo al inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que es atribuciones del alcalde otorgar títulos de propiedad, en concordancia con el numeral 4.3 de la Ley N° 28687, afirma que corresponde al Alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad, de manera que la formalidad para entregar título de propiedad se efectúa mediante Resolución de Alcaldía que aprueba el otorgamiento de título de propiedad y posterior a ello, se emite el título de propiedad respectivo;

Que, las municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de reconcomimiento, verificación, titulación, y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos conforme a lo señalado por el numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la ley 28687-Ley de Desarrollo y Complementario de Formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en el numeral 4.1 del artículo 4 señala que "las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunstancias territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyentes la competencia correspondiente a la formalización de propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales". Asimismo, en el numeral 4.3 del artículo precitado dice que "Corresponde al Alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización".

Que, de acuerdo a la **Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A** de fecha 03 de diciembre del 2021, se aprueba la modificación del N° de orden 124 del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA), los requisitos para adjudicación y/o titulación individual de propiedad de la MPPA. De manera que el administrado (Justo Ordeñez Mercedes María) cumplió con los requisitos establecidos, como así consta en el título de Propiedad N°3606;

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2022-MPPA-A de fecha 10 de enero del 2022, el cual RESUELVE en su Artículo Primero: Declarar PROCEDENTE el OTORGAMIENTO DE TITULOS DE PROPIEDAD de las organizaciones de base que se describen a continuación; Junta Vecinal 23 de Marzo Sector Los Rosales lado C, 19 (Padre Abad), Junta Vecinal Villa El Salvador 45 (Alexander Von Humboldt), Junta Vecinal 1° de Enero 74 (Alexander Von Humboldt), Caserío Erika 2 (Padre Abad), AA.HH. Román Tenazoa Secas 2 (Padre Abad), JJ.VV. Las Brisas de Barrio Unido 1 (Padre Abad), JJ.VV. El Golf de Aguaytía 1 (Padre Abad), JJ.VV. Barrio Unido Sector Santa Lucía 2 (Padre Abad), JJ.VV. Víctor Hugo Sosa García Etapa II 4 (Padre Abad), JVC Nuevo San Juan KM 67 Neshuya 5 (Neshuya), JJ.VV. San Antonio 2 (Padre Abad), JJ.VV. José Luis Maguiña Paredes 1 (Padre Abad), JJ.VV.CU. Los Cosmos 1 (Irazola), Provincia de Padre Abad – Ucayali, siendo un total de 159 Beneficiarios aptos para su titulación.

Que, mediante Informe N° 188-2022-ITLC/SGFP/GACTE-MPPA-A de fecha 25 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la MPPA-A, remite el presente informe, a fin de realizar la subsanación respectiva de la observación al título N° 2022-01703871, la cual se muestra en la Esquela de Observación anexo de la Propiedad Inmueble (PI 010) de fecha 14 de junio del 2022, del Título de Propiedad N°3606 la cual debe estar debidamente selladas y firmados por el alcalde Provincial que otorgo dicha adjudicación, el cual no cuenta con dicha formalidad;

Asimismo, con el fin de poder subsanar la observación se procedió a reingresar el Título de Propiedad N°3606 de fecha 13 de junio del 2022 firmado por el Alcalde Provincial Grimaldo Odilón Lastra Campo, en el que aun así el registrador afirma que el funcionario con la potestad de otorgar dicho título corresponde a la ex alcaldesa Sra. Nirma Alegría Torres y no el actual Alcalde.

Que, mediante Informe N°097-2022-GACTE-MPPA-A de fecha 26 de agosto del 2022, emitida por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el cual solicita se emita Resolución de Alcaldía para continuar con el trámite administrativo lo que subsanaría lo indicado en la esquela de observación respecto a la inscripción del Título 2022-01703871;

Que, mediante Informe Legal N°409-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT de fecha 13 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual OPINA:

**"PRIMERO. - RECOMENDAR** mediante Resolución de Alcaldía ratificar el otorgamiento de título de propiedad N°3606.  
**SEGUNDO.- DERIVAR** el Expediente Interno N°04982-2022, de cinco (05) folios útiles, que he tenido a la vista, a Gerencia Municipal para sus respectivos trámites correspondientes".

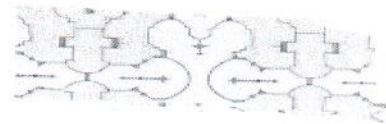
Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RATIFICAR** la Resolución de Alcaldía N°010-2022-MPPA-A que declara PROCEDENTE el OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD, de la PARTIDA N° P19046472, correspondiente al Lote 6 de la Mz. 1, Área 108 m<sup>2</sup>, Perímetro 43.65 ml, ubicado en la Junta Vecinal 1 de enero, del Distrito de Alexander Von Humboldt, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, con el área, colindancias y medidas perimétricas siguientes:

POR EL FRENTE	:	8.05 ML, con Derecho de Via Carretera Huánuco – Tingo María – Pucallpa – Sector Aguaytía – Pucallpa.
POR LA DERECHA	:	14.60 ML, con Lote 5.
POR LA IZQUIERDA	:	13.80 ML, con Lote 7.
POR EL FONDO	:	con los Lotes 14 y 15 , Tramo 1 con 3.15 ML. Tramo 2 con 4.05 ML.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR** la NULIDAD del TITULO DE PROPIEDAD N°3606 de fecha 11 de enero del 2022, sobre la PARTIDA N° P19046472, correspondiente al Lote 6 de la Mz. 1, Área 108 m<sup>2</sup>, Perímetro 43.65 ml, ubicado en la Junta Vecinal 1 de enero, del Distrito de Alexander Von Humboldt, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ENCARGAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de transparencia el contenido de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución, y a la oficina de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Grimaldo Odilon Lasra Campos  
ALCALDE PROVISIONAL

